



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, junio quince de dos mil veintidós

Revisada la presente actuación procesal, se aprecia que, la parte actora en aplicación de lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, presentó la liquidación del crédito el 16 de diciembre de 2021 (folio 32 y 37).

Liquidación que fue puesta en conocimiento de la parte demandada, mediante Traslado en Lista No. 0003 del 31 de marzo de 2022, (fol.39)

El numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., establece que “vencido el traslado el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva”.

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se evidencia que no se aprobara.

Lo anotado en virtud, a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante presenta inconsistencias, respecto a la **liquidación del valor de las cuotas causadas, con posterioridad al mandamiento de pago y los intereses**, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

LIQUIDACIÓN DEL DESPACHO:

INTERESES CORRIENTES								
VALOR CUOTA	NUMERO DE CUOTAS	CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
\$ 100.000,00	3	\$300.000,00	1-feb-07	30-abr-07	90	6,00%	0,50%	\$4.500,00
\$ 150.000,00	8	\$1.200.000,00	1-may-07	31-dic-07	241	6,00%	0,50%	\$48.200,00
\$ 159.615,00	12	\$1.915.380,00	1-ene-08	31-dic-08	361	6,00%	0,50%	\$115.242,03
\$ 171.857,00	12	\$2.062.284,00	1-ene-09	31-dic-09	361	6,00%	0,50%	\$124.080,75
\$ 178.112,00	12	\$2.137.344,00	1-ene-10	31-dic-10	361	6,00%	0,50%	\$128.596,86

\$ 185.236,00	12	\$2.222.832,00	1-ene-11	31-dic-11	361	6,00%	0,50%	\$133.740,39
\$ 195.979,00	12	\$2.351.748,00	1-ene-12	31-dic-12	361	6,00%	0,50%	\$141.496,84
\$ 203.857,00	12	\$2.446.284,00	1-ene-13	31-dic-13	361	6,00%	0,50%	\$147.184,75
\$ 213.030,00	12	\$2.556.360,00	1-ene-14	31-dic-14	361	6,00%	0,50%	\$153.807,66
\$ 222.829,00	12	\$2.673.948,00	1-ene-15	31-dic-15	361	6,00%	0,50%	\$160.882,54
\$ 238.427,00	12	\$2.861.124,00	1-ene-16	31-dic-16	361	6,00%	0,50%	\$172.144,29
\$ 255.116,00	12	\$3.061.392,00	1-ene-17	31-dic-17	361	6,00%	0,50%	\$184.193,75
\$ 270.167,00	12	\$3.242.004,00	1-ene-18	31-dic-18	361	6,00%	0,50%	\$195.060,57
\$ 286.377,00	12	\$3.436.524,00	1-ene-19	31-dic-19	361	6,00%	0,50%	\$206.764,19
\$ 303.559,00	12	\$3.642.708,00	1-ene-20	31-dic-20	361	6,00%	0,50%	\$219.169,60
\$ 314.183,00	12	\$3.770.196,00	1-ene-21	31-dic-21	361	6,00%	0,50%	\$226.840,13
\$ 345.601,00	5	\$1.728.005,00	1-ene-22	30-may-22	150	6,00%	0,50%	\$43.200,13
TOTAL INTERES								\$2.352.404,49
TOTAL CAPITAL								\$41.608.133,00
DEUDA ANTERIOR								
TOTAL CAPITAL + INTERESES + DEUDA ANTERIOR								\$43.960.537,49
ABONOS								-\$4.959.088,00
TOTAL LIQUIDACION								\$39.001.449,49

En consecuencia, se modificará la liquidación del crédito presentada por la demandante, indicando que el ejecutado señor **KEVIN RAMOS BARAHONA**, identificado con C. de C. No. 74.355.624, esto es el ejecutado adeuda la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS con 49/100 (\$39.001.449,49) M/CTE**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el 31 de mayo de 2021.

Revisada la base de datos de los títulos Judiciales, visible a folio. 41 se halló que el ejecutado ha consignado a nombre de la ejecutante señora **NORAIMA ANGARITA ABELLO** la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.746.840,00) M/CTE**, como se evidencia de la consulta hecha ante el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad y vista al folio 41 del expediente, dinero que se ordena pagar a la demandante, una vez en firme el presente proveído.-

En suma, deducido el valor antes citado, se tiene que la deuda con corte al 31 de mayo de 2022, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$39.001.449,49) M/CTE**.

En consecuencia, esta Judicatura,

RESUELVE.

Primero: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante señora **NORAIMA ANGARITA ABELLO**, indicando que el señor **KEVIN RAMOS BARAHONA**, identificado con C. de C. No. 74.355.624, adeuda la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$39.001.449,00) M/CTE PESOS con 49/100 (\$39.001.449,49) M/CTE**, por concepto de cuotas alimentarias dejadas de cancelar hasta el 31 de mayo de 2022; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: En firme el presente proveído, hágase entrega de los títulos judiciales que existen en la cuenta que posee el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a la ejecutante señora **NORAIMA ANGARITA ABELLO**, identificada con C. de C. No. 30.188.329 por un valor total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$4.746.840,00) M/CTE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ